



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA NRO. 004-PRES-CCPDM-2022
ING. FRANKLIN ALEJANDRO GALARZA GUZMÁN
**ALCALDE/PRESIDENTE DEL CONSEJO CANTONAL PARA LA PROTECCIÓN
DE DERECHOS DEL CANTÓN MORONA**

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 1, de la Constitución de la República del Ecuador, establece que: "El Ecuador es un estado Constitucional, de Derechos y Justicia social";

Que, el Código de la Niñez y Adolescencia, en el Art. 207, expresa: "Integración de las Juntas Cantonales de Protección de Derechos. - La Junta Cantonal de Protección de Derechos se integrará con tres miembros principales y sus respectivos suplentes, los que serán elegidos por el Consejo Cantonal de la Niñez y Adolescencia de entre candidatos que acrediten formación técnica necesaria para cumplir con las responsabilidades propias del cargo, propuestos por la sociedad civil. Durarán tres años en sus funciones y podrán ser reelegidos por una sola vez";

Que, el artículo 148 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en relación al ejercicio de las competencias de protección integral a la niñez y adolescencia determina: "Los gobiernos autónomos descentralizados ejercerán las competencias destinadas a asegurar los derechos de niñas, niños y adolescentes que les sean atribuidas por la constitución este Código y el Consejo Nacional de Competencias en coordinación con la ley que regule el sistema nacional descentralizado de protección integral de la niñez y la adolescencia";

Que, el Art. 52 de la Ley para Prevenir y Erradicar la Violencia Contra las Mujeres, señala: "Fortalecimiento y criterio de especialidad en las Juntas Cantonales de Protección de Derechos. Las Juntas Cantonales de Protección de Derechos contarán con personal especializado en protección de derechos y sus respectivos suplentes para el otorgamiento, aplicación y seguimiento de las medidas administrativas inmediatas de protección";

Que, el Art. 66. De la Ley Orgánica De Servicio Público, indica. "De los puestos vacantes. - Para llenar los puestos vacantes se efectuará un concurso público de merecimientos y oposición, garantizando a las y los aspirantes su participación sin discriminación alguna conforme a lo dispuesto en la Constitución de la República, esta Ley y su Reglamento. Estos concursos deberán ser ejecutados por las respectivas Unidades de Administración del Talento Humano";

Que, el Art. 9 de la Ordenanza que Crea el Sistema y el Consejo de Protección Integral de Derechos del Cantón Morona, aprobada por el Concejo Municipal del cantón Morona, el 05 de febrero de 2020, determina en el literal 13: "Designar a los miembros de las Juntas Cantonales de Protección de Derechos de Morona, a través del concurso de méritos y oposición que lleve a cabo la UATH del GMCM en coordinación con el Consejo Cantonal para la Protección de Derechos de Morona, en observancia de la normativa vigente y el reglamento que el Pleno del Consejo dicte para el efecto";



Que, en el art. 40 de la ordenanza ibidem, dispone: "Integración de la Junta Cantonal de Protección de Derechos.- en donde las Juntas Cantonales de Protección de Derechos están integradas por tres miembros principales y tres miembros suplentes, quienes durarán en sus funciones tres años, y además serán quienes serán seleccionados por el Consejo Cantonal para la Protección de Derechos del cantón Morona mediante un concurso público de merecimientos y oposición, de entre candidatas y candidatos que acrediten formación técnica, con perfil académico necesario para cumplir con la responsabilidad y necesidad propias del cargo. Por ausencia temporal o definitiva de un miembro se principalizará al suplente y si estos no pueden asumir por razones de causa mayor se procederá a elegir a través de un reglamento";

Que, mediante Resolución N. 002-2021, de fecha 6 de diciembre de 2021, suscrito por el Ing. Franklin Galarza Guzmán, presidente del Consejo Cantonal para la Protección de Derechos del Cantón Morona, expide la Reforma al Reglamento para la Selección de Miembros Principales y Suplentes de la Junta Cantonal de Protección de Derechos del Cantón Morona;

Que, mediante Memorando Nro. GMCM-ALC-2021-3627-M, de fecha 29 de octubre de 2021, el señor alcalde del cantón Morona, delega su representación como miembro del Tribunal de Méritos y Oposición e Impugnaciones para el presente concurso al Lic. Edwin Fernando Erazo Castillo;

Que, el Tribunal de Mérito y Oposición e Impugnación de la Selección de los Miembros Principales y Suplentes de la Junta Cantonal de Protección de Derechos del Cantón Morona, mediante acta final y declaratoria de los ganadores/as de fecha 28 de enero de 2022, procede con la declaratoria de los ganadores/as del concurso que hayan obtenido los mayores puntajes finales según cada designación.

Que, mediante Oficio. N° 001 -PTMOI-CCPDM-2022-OF, de fecha 03 de febrero de 2022, el Tribunal de Méritos y Oposición e Impugnaciones, remitió el informe y el acta final de declaratoria de los ganadores/as, al presidente del Consejo Cantonal para que ponga en conocimiento del Pleno del Consejo Cantonal de Protección de Derechos del Cantón Morona.

Que, con fecha 3 de febrero de 2022, la máxima autoridad, convocó al pleno del Consejo Cantonal de Protección de Derechos del Cantón Morona a una sesión ordinaria con la finalidad de tratar, entre otros, un punto que diga: "Presentación del informe y el acta final de declaratoria de ganadores del Tribunal de Mérito y Oposición e Impugnación del Proceso de Selección de los Miembros Principales y Suplentes de la Junta Cantonal de Protección de Derechos del Cantón Morona";

Que, mediante memorando Nro. GMCM-ALC-2022-0090-M-A, de fecha 04 de febrero de 2022, el señor presidente de Consejo Cantonal, delegó al Lic. Edwin Erazo Castillo, asesor de Gestión Institucional del Municipio de Morona, para que asista y presida en su representación, la sesión ordinaria de los miembros permanentes del Consejo Cantonal para la Protección de Derechos;



Que, el Consejo Cantonal para la Protección de Derechos del Cantón Morona, mediante RESOLUCIÓN CCPDM No. 003-2022 de la sesión ordinaria de fecha 04 de febrero de 2022, aprobó por unanimidad, el Informe y el acta final de declaratoria de ganadores presentado por el Tribunal de Mérito y Oposición e Impugnación del Proceso de Selección de los Miembros Principales y Suplentes de la Junta Cantonal de Protección de Derechos del Cantón y la correspondiente notificación de las/los ganadores a la Unidad de Talento Humano del Gobierno Municipal del Cantón Morona.

Que, una vez concluido con cada una de las etapas del cronograma establecido para la selección de los Miembros Principales y Suplentes de la Junta Cantonal de Protección de Derechos del Cantón Morona, el Tribunal de Méritos y Oposición, mediante acta final y declaratoria de los ganadores/as, procede a **DECLARAR GANADORES/AS** a la **Psic. Zavala Serrano Cristina Alejandra** con cédula de ciudadanía No. **1400541635**, quien obtuvo una puntuación final de **85,60 (ochenta y cinco con sesenta centésimas)**; a la **Trab. Soc. Gómez Lozano Rocío Lizbeth** con cédula de ciudadanía No. **1400745699** quien obtuvo una puntuación final de **82,75 (ochenta y dos con setenta y cinco centésimas)** y al **Ab. Gómez Veloso Juan Pablo** con cédula de ciudadanía No. **1002878112** quien obtuvo una puntuación final de **81,16 (ochenta y uno con dieciséis centésimas)**.

En uso de las atribuciones que me concede el Art. 60, literal I), 1 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización:

RESUELVE:

Artículo 1.- Designar a los señores **Psic. Zavala Serrano Cristina Alejandra**, con cédula de ciudadanía No. **1400541635**; a la **Trab. Soc. Gómez Lozano Rocío Lizbeth** con cédula de ciudadanía No. **1400745699** y al **Ab. Gómez Veloso Juan Pablo** con cédula de ciudadanía No. **1002878112**, como Miembros Principales de la Junta Cantonal de Protección de Derecho del Cantón Morona;

Artículo 2.- Disponer a la Unidad de Talento Humano la elaboración y registro de la correspondiente acción de personal de la **Psic. Zavala Serrano Cristina Alejandra**, **Trab. Soc. Gómez Lozano Rocío Lizbeth** y al **Ab. Gómez Veloso Juan Pablo** previo cumplimiento de los requisitos establecidos en la Ley Orgánica del Servicio Público y su Reglamento, así como también se realice la publicación de la presente resolución en la página web municipal;

Artículo 3.- Notificar a los ganadores del concurso sobre el resultado obtenido en el presente proceso de selección;

Artículo 4.- Publicar la presente resolución en la página web institucional y en la gaceta institucional.



La presente resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su expedición, sin perjuicio de su publicación en la gaceta municipal.

Dado y firmado en el despacho del Consejo Cantonal de Protección de Derechos del Cantón Morona, a los siete días del mes de febrero del año dos mil veinte y dos.

Ing. Franklin Alejandro Galarza Guzmán.
ALCALDE/PRESIDENTE DEL CCPD-MORONA

